



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

ACUERDO MINISTERIAL No. 366 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Staynley Vera Prieto

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer las rectorías de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión”;
- QUE**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, preceptúa: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”;
- QUE**, los artículos 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 4 de su Reglamento General, establecen que en aplicación de los principios de derecho administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad;
- QUE**, el Decreto Ejecutivo No. 564 de 30 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 340 de 14 de diciembre de 2010, suprimió el Instituto Nacional de Riego INAR, y transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las competencias, atribuciones, funciones, delegaciones, obligaciones, patrimonio y derechos constantes en la Ley, Reglamentos y demás instrumentos normativos del Instituto Nacional de Riego INAR y para cumplir con esas funciones se crea la Subsecretaría de Riego y Drenaje;
- QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministro del MAGAP, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el que entre otras atribuciones y responsabilidades se establece en el literal l) Legalizar los actos y documentos técnicos y administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de su jurisdicción y competencia;
- QUE**, mediante memorando No. MAGAP-SRD-2011-0087-M de 18 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. Antonio Siguencia Heras, Subsecretario de Riego y Drenaje, realiza consulta a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, para poder intervenir en



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUBSECRETARIA JURIDICA

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.maq.gov.ec

asuntos referentes a procesos llevados por el EX – INAR; indicando que, el ex-Instituto Nacional de Riego, realizó procesos de contratación, dentro de los cuales se ha designado como administrador de los contratos al ex-Director de Construcciones del ex- INAR, así como a los profesionales técnicos de las Direcciones Regionales a nivel nacional, conforme la nueva Estructura, no contempla la Dirección de Construcciones; para que, se de la continuidad a los procesos que se encuentran pendientes, en estado de ejecución y de recibir las obras, se hace necesario la designación de un administrador;

QUE, mediante memorando No. MAGAP-SJ-2011-3146-M de 19 de septiembre de 2011, suscrito por la Abg. María Luisa Granizo Cruz, Subsecretaria de Asesoría Jurídica, emite informe legal respecto de la consulta jurídica realizada por el Subsecretario de Riego y Drenaje, que en su parte concluyente expresa "...se hace necesaria la realización de un Acuerdo Ministerial en que se delegue la mencionado funcionario para que pueda intervenir en asuntos referentes a los procesos de contratación llevados por el EX – INAR, como la de designar nuevos administradores de todos los contratos suscritos por el EX – INAR que permitan dar continuidad a los procesos pendientes y en estado de ejecución."

QUE, para garantizar la debida ejecución de los contratos en estricto cumplimiento de las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, la Institución deberá nombrar conforme lo estipulado en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, un responsable de la administración de éstos, hasta la firma de las actas de entrega recepción de las obras, bienes y servicios.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado , 17 del Estatuto de Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva; y, art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Subsecretario de Riego y Drenaje para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, designe a los nuevos administradores de todos los contratos suscritos por el ex INAR; así mismo, queda facultado para que ejecute las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- a) Suscriba los contratos complementarios necesarios para cumplir con el objeto contractual de los contratos suscritos por el ex INAR.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



SUBSECRETARIA JURIDICA

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

b) Dar continuidad a los procesos que se encuentren pendientes y en estado de ejecución, para lo cual tomará las medidas necesarias para su adecuado desarrollo, disponiendo se realicen las recepciones correspondientes, suscripciones de Actas, informes técnicos, aprobación de planillas, liquidación técnico-económica de los mismos, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, ampliaciones y costos previstos; de ser el caso, ante incumplimientos contractuales o reclamos, suscribir las Resoluciones pertinentes; dar trámite de recepción de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría conforme la normativa vigente y bajo su responsabilidad; así como, todos los actos administrativos necesarios para la terminación de éstos contratos suscritos por el EX-INAR.

c) Absolver consultas, tanto de los fiscalizadores de las obras, como de los contratistas dentro de los correspondientes procesos; así mismo, dar respuestas a los requerimientos de información de las diferentes entidades públicas.


Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Riego y Drenaje.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **21 SEP 2011**

Staynley Vera Prieto

 **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**